

DOÑA ANA BELÉN DUQUE BARRANCO, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN).-

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2024**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

7.- Admisión a trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la “Planta de Digestión Anaeróbica y Generación de Biometano con Biogás” cuyo promotor es ECOMET JAÉN, S.L.

PRIMERO: Con fecha 15 de julio de 2024, tuvo entrada la solicitud de autorización de la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico para la Planta de Digestión Anaeróbica y Generación de Biometano con Biogás, con número de Registro de entrada E-RE-2118, y presentada por:

	Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Persona interesada	ECOMET JAÉN, S.L.	B 10999373
Representante	Rafael Lavín Armentia	16267641V

SEGUNDO: Conforme al artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Estas actuaciones requieren para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse.

TERCERO: Con fecha 2 de agosto de 2024, una vez estudiada la solicitud presentada, por el Arquitecto Municipal se emitió informe técnico favorable en el que se recogen las siguientes conclusiones:

*“Por todo lo anterior, en relación a la solicitud presentada por ECOMET JAEN SL para la autorización previa de una **Planta de Digestión Anaeróbica y Generación de Biometano con Biogás en la Parcela 209 del Polígono 3, T.M. de Mengíbar (Jaén)**, se informa **FAVORABLEMENTE**, para su admisión a trámite, sin perjuicio de los cambios y correcciones que documento haya de sufrir como consecuencia de su tramitación.”*



CUARTO: Con fecha 8 de agosto de 2024 por el Técnico de Administración General se ha emitido Informe jurídico favorable a la aprobación del Proyecto de Actuación, previa tramitación del procedimiento de autorización previsto en el artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

De acuerdo con las consideraciones jurídicas efectuadas, esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: **ADMITIR A TRÁMITE** el Proyecto de Actuación presentado con fecha en el registro de entrada de este Ayuntamiento de 15 de julio de 2024 y registro de entrada nº 2024-E-RE-2118 para autorización previa de una **Planta de Digestión Anaeróbica y Generación de Biometano con Biogás en la Parcela 209 del Polígono 3, T.M. de Mengíbar (Jaén)**, por contener de conformidad con el informe del técnico municipal la documentación establecida en el artículo 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y ello de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Entidad promotora de la actuación: ECOMET JAÉN SL con CIF B-10999373.
- Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de cualificación: Parcela 209 del Polígono 3 del Catastro de Rústica de Mengíbar con referencia catastral 23061A003002090000UL sita en el Paraje conocido como "Chaparro".
- Finca registral: 18658.
- Objeto de la actuación: Autorización previa de una **Planta de Digestión Anaeróbica y Generación de Biometano con Biogás en la Parcela 209 del Polígono 3, T.M. de Mengíbar (Jaén)**.
- Clasificación del suelo: Rústico.
- Duración de la cualificación de los terrenos: Ilimitado, advirtiéndose que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

SEGUNDO: Declarar la actuación de interés público o social al haberse fundamentado en el Proyecto de Actuación presentado que la actuación se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y que genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.



TERCERO: Reconocer la incompatibilidad de la actuación con el medio urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del RLISTA.

CUARTO.- La presente admisión a trámite y, en su caso, aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable en el instrumento preventivo ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

La actividad quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente normativa:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RGLISTA)
- Las NNSS aprobadas el 9 de noviembre de 1995, así como la Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobada el 26 de enero de 2012.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. (en adelante LCE)
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (en adelante RGC)
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. (en adelante LCA)
- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH)

QUINTO: De conformidad con el Informe técnico incorporado al expediente, la actuación es compatible con el planeamiento urbanístico del Municipio de Mengíbar, a los efectos de tramitación del instrumento de prevención ambiental correspondiente.

SEXTO: Someter el proyecto de actuación a información pública por plazo de **UN MES** mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la LISTA. El Proyecto de Actuación se publicará igualmente en el Portal de Transparencia.



Simultáneamente, y por el mismo plazo de un mes, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que obran en el expediente.

SÉPTIMO: Establecer, de conformidad con el artículo 35 del RLSTA, una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

OCTAVO. Comuníquese el presente acto al Negociado de Urbanismo y al Negociado de Tesorería e Intervención a los efectos procedentes.

NOVENO. Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que, al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.

DÉCIMO: Concluido el expediente elevar al Pleno para su Resolución motivada que aprobará o denegará el Proyecto de Actuación.

Y para que conste y surta efectos, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en **Mengíbar, a la fecha de la firma del presente certificado.-**

Vº Bº
El Alcalde,

